Naciones Unidas S/AC.57/2015/16

Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de julio de 2015
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur

Nota verbal de fecha 2 de julio de 2015 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Kazajstán ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur y tiene el honor de transmitir adjunto el Plan de Acción Nacional de la República de Kazajstán para aplicar la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad, de 3 de marzo de 2015 (véase el anexo).

15-11451 (S) 130715 140715

Se ruega reciclar

Anexo de la nota verbal de fecha 2 de julio de 2015 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas

[Original: ruso]

Plan de Acción Nacional de la República de Kazajstán para la aplicación de la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad, de 3 de marzo de 2015

1. El Servicio de Fronteras del Comité Nacional de Seguridad y el Ministerio del Interior de la República de Kazajstán adoptarán las medidas necesarias para impedir la entrada al territorio de la República de Kazajstán o el tránsito por él de las personas designadas por el Comité de Sanciones de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 2206 (2015), que representan una amenaza para el proceso de paz, son cómplices directa o indirectamente de actos o políticas que suponen una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur, o han participado en ellos, en la inteligencia de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a la República de Kazajstán a denegar el ingreso en su territorio de sus propios nacionales.

2. El Comité de Supervisión Financiera del Ministerio de Finanzas, el Ministerio del Interior y el Comité Nacional de Seguridad de la República de Kazajstán adoptarán las medidas necesarias para identificar y congelar sin demora todos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se encuentren en el territorio de la República de Kazajstán y que sean de propiedad o estén bajo el control directo o indirecto de las personas o entidades incluidas en la lista de sanciones o de personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o de las entidades a las que se hace referencia en el párrafo 12 de la resolución 2206 (2015) que sean de propiedad o estén bajo el control de ellas, y también velarán por que los nacionales de la República de Kazajstán o las personas que se encuentren en el territorio de la República de Kazajstán no pongan esos fondos ni ningún otro activo financiero a disposición de ellas.

3. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Kazajstán, con miras a adoptar medidas para impedir la entrada al territorio de la República de Kazajstán o el tránsito por él de las personas designadas por el mencionado Comité de Sanciones de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 2206 (2015) y también para impedir que las personas a las que se hace referencia en el párrafo 12 de la resolución 2206 (2015) utilicen fondos, otros activos financieros y recursos económicos, procederá sin demora a enviar a los organismos estatales pertinentes de la República de Kazajstán toda información sobre las personas (apellido completo, nombre, patronímico, fecha de nacimiento, nacionalidad y número de pasaporte) y entidades que, según lo dispuesto por el Comité del Consejo de Seguridad, representan una amenaza para el proceso de paz en Sudán del Sur.

4. El Comité Nacional de Seguridad, el Comité Estatal de Ingresos del Ministerio de Finanzas y el Ministerio del Interior de la República de Kazajstán informarán en un plazo de 24 horas al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Kazajstán de toda la información descubierta y las medidas adoptadas al respecto en el marco del presente Plan.